



Andacollo, 29 de abril del 2021

– ORDENANZA N° 2831 /21–

VISTO:

El Expediente S/N° y caratula adjunta N° 325/1998 generado en la Oficina de Catastro Municipal, a solicitud de la señora María Claudia Robles, DNI N° 22.126.349;

La nota con N° de registro de mesa de la Municipalidad de Andacollo N°4558;

La Nota con fecha 13 de octubre de 1998 donde se remite expediente de la señora Robles Claudia.;

La Ordenanza N° 358/1999;

El dictamen legal con fecha 27 de abril de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 358/1999 se adjudica un lote a la señora Robles María Claudia con destino a vivienda familiar;

Que a fs. 32 Obra ficha de amortización parcela Municipal con tres pagos de un total de 10 cuotas;

Que a fs. 33 obra nota del Área de Catastro Municipal donde se pone en conocimiento al Honorable Concejo Deliberante que la señora Robles se encuentra atrasada con el pago de las cuotas del lote adjudicado;

Que a fs. 34 obra nota N° 386/01 del Honorable Concejo Deliberante donde se le informa a la señora, el pedido del Ejecutivo municipal para tratar el expediente a su nombre por incumplimiento a lo estipulado en el contrato de adjudicación en venta;

Que a fs. 35 obra nota del encargado de Catastro donde manifiesta que la señora Robles se presentó solicitando una prórroga de 5 meses para construir;

Que a fs. 36 obra nota de la señora Robles solicitando un Cambio de lote;

Que fs. 37 obra un primer aviso de la secretaria de Obras y Servicios Públicos donde se le comunica a la señora Robles que tiene un plazo de 72 hs. para presentarse a dicha oficina para acordar la forma de regularizar su situación ya que no ha introducido mejoras en el predio;

Que a fs. 42 se encuentra informe de inspección con fecha 29-10-08, donde se observa el lote tal cual lo entregaron, sin ningún tipo de mejoras, ni cierre perimetral;

Que a fs. 43 y 44 se encuentra ficha de amortización de refinanciación de la deuda;

Que a fs. 46 obra nota N° 2475/08 del encargado de Redes y Catastro donde se remite expediente de la sra Robles Maria Claudia para tratamiento de caducidad;

Que a fs.47 se hace devolución del expediente al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que a fs. 49 obra nota del Concejo Deliberante solicitando el expediente de la señora Robles, con su respectivo informe de Inspección;

Que a fs. 50 obra informe de inspección donde se deja constancia que el lote adjudicado a la señora Robles no se puede identificar por no estar cerrado en su perímetro, solo se observa una parcela llena de arbustos típicos de la zona como es la rosa mosqueta;

Que la señora Robles hace más de 20 años que posee el lote sin introducir ningún tipo de mejoras en el mismo;

Que, del análisis minucioso del Expediente en cuestión, se observa una inacción por parte de la beneficiaria, que configura el incumplimiento contractual de la adjudicación en venta, y en consecuencia constituye una causal de CADUCIDAD, en los términos de la Ordenanza vigente N°2781/20;

Que a fs. 51 se encuentra dictamen legal con fecha 27 de abril de 2021, de la asesora del Concejo;

Que en consecuencia este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgado a la Sra Robles Maria Claudia, debido a incumplimientos de obligaciones contractuales imputables a la propia adjudicataria;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

POR ELLO:

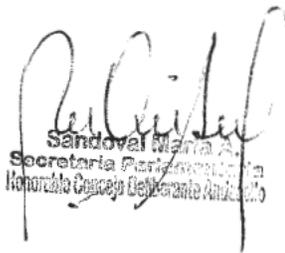
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: DECLARESE la caducidad de los derechos acordados mediante EL CONTRATO DE ADJUDICACION EN VENTA, en favor de la Sra. ROBLES MARIA CLAUDIA D.N.I N° 22.126.349, mediante Ordenanza N° 358/99, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en la ZONA II parte del lote A sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos cincuenta y cuatro con veinticinco metros cuadrados (554,25 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma; por no haber dado cumplimiento al destino acordado: construcción de una vivienda familiar.-

ARTICULO 2º: APLICAR, a la Sra. Robles Maria Claudia, la sanción administrativa dispuesta en Ordenanza N° 2781/20 en su título V, Capítulo II, artículo 26, inciso b, como también una interdicción de 8 años para una nueva adjudicación. -

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Sra. Robles María Claudia. comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1103.-


Sandoval María A.
Secretaria Municipal
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

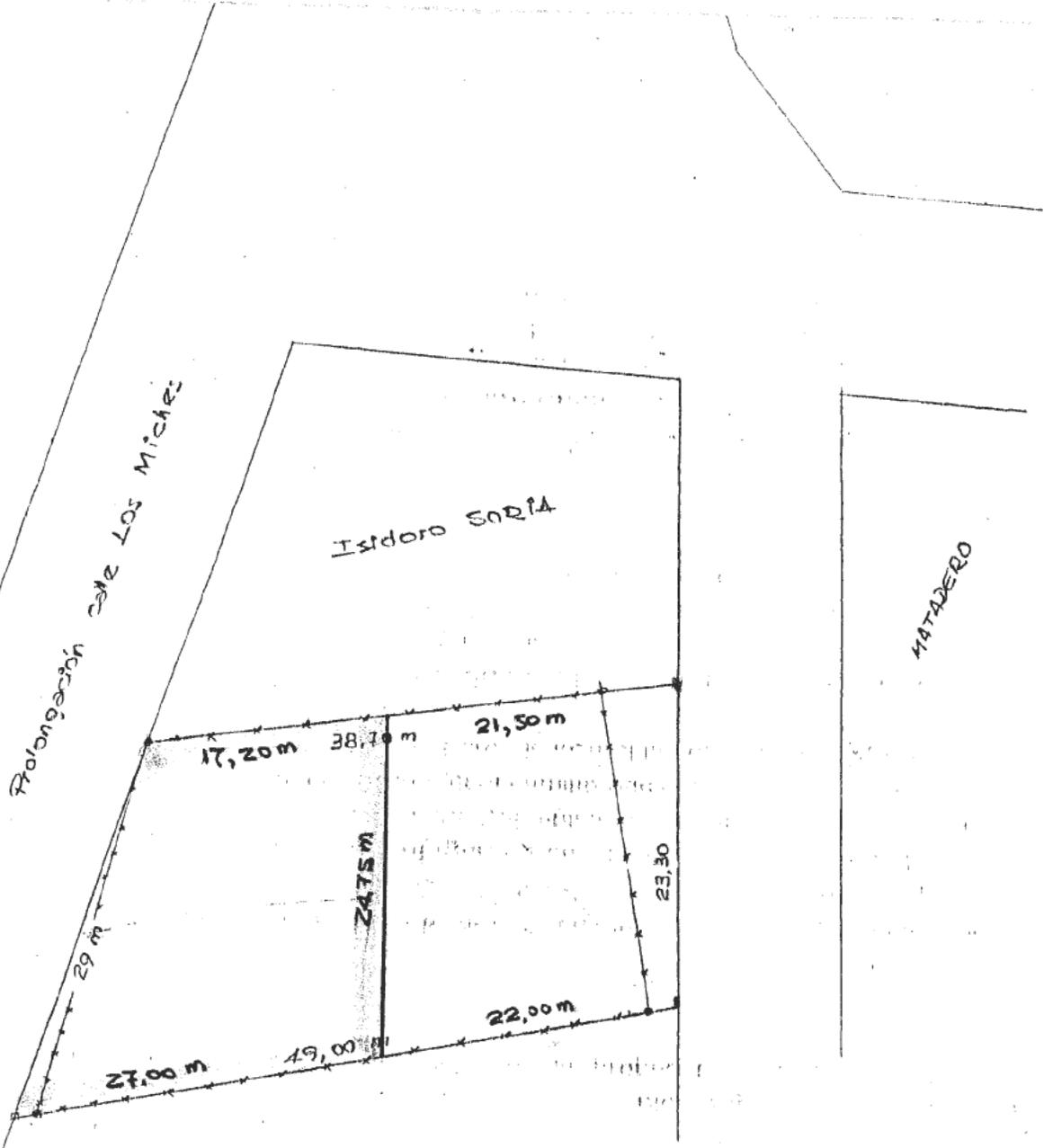



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 29 de abril del 2021

-ORDENANZA N° 2831 /21-
ANEXO



Propietaria: María Claudia ROBLES

Sup. aprox. ~~554,25 m²~~ 554,25 m²

Zona II: \$ 3,70/m²

\$ 2050,72

205,07

\$ 2255,79

60 cuotas de \$ 48,87

